

D. Diego Torres Segido. Alcalde 1.<sup>o</sup> constitucional interino de esta Ciudad, y como tal jurisdic-  
to de su Ayuntamiento =

Hago saber: Si en todas partes, y muy de los principales deberes de la autoridad pu-  
blica, cuales que puedan afectar a la salud publica, hay que atender, segun todo motivo, aunque  
muy insignificante la infamada epidemia del Colera morbo, se hace muy preciso interponer un espe-  
cial cuidado en resguardo de las causas que pudieran producir, en mayor o menor grado. Lo es por tanto  
una medida que se favorece, circunstancias las razones siguientes, una de las causas que  
se originan en las personas, son en algunos perjudiciales a la salud, pues que generalmente se  
han de dar cuenta de sus enfermedades con el punto y tiempo de haberse de aquella epidemia  
que tan atrozmente ha acriy a los Españoles. A impedirlo en parte se ha procurado, por todo  
los sabios de la ciencia de usar las medidas higienicas, que cualquiera en una poblacion se  
cuidada debe tomar, como entre ellas, y la mas esencial es la de las enfermedades purulentas  
de toda clase de causas organicas y vitales, por todo los medios que estan a nuestro alcance  
de las enfermedades que comunmente causan un trastorno en nuestra vida: y como  
sea comun en esta Ciudad, segun todo lo que se sabe de las enfermedades purulentas y particularmente en la  
ciudad de Madrid de Noviembre proximo en que la epidemia de la enfermedad de  
los difteria, sin que sea cosa que sus autoridades sepa de modo alguno tan pronto como de la  
causa, invencion y origen de ella, lo que ha sido su padre humano, y tener parientes y amigos,  
abandonando el estomago y apetito que indistintamente causa en los individuos, la causa  
de la enfermedad, segun se dice, segun se dice, y considerando tambien que por efecto de la  
medida, y el todo tiempo transcurrido desde que han sido expulsados, un cierto numero  
de causas, vicinas de la terrible epidemia, y otras enfermedades, segun la opinion medica se  
han encontrado hoy en su mayor parte de repugnancia, echando por consecuencia  
una gran parte de la poblacion, una gran parte de la poblacion, una gran parte de la poblacion, una gran parte de la poblacion,  
disputa fatal, enfermedad, decaer por su parte, causas malas y causas  
puedan contribuir a la propagacion del colera morbo, segun de haber sido el caso  
con respecto de causa de propiamente de medicina, de enfermedades en los mismos y tambien de  
causas en el Sr. Gobernador de la Provincia, Junta provincial y municipal de Madrid, la  
medida necesaria, indispensable y conveniente para la salud publica, y a poco con-  
firmamente en la salud y vida de los ciudadanos, se observara lo siguiente =

1.<sup>o</sup> Se suprima por el presente año la entrada de toda clase de personas en las conventos  
publicos y particulares de esta Ciudad, en los dias primero y segundo del inmediato Noviembre,  
no pudiendo ser admitidos dentro de los muros, ni en las plazas, ni en las casas, ni en las  
de vivienda en otros dias.

2.<sup>o</sup> Para evitar riesgos y enfermedades de toda clase, se prohiba a los sujetos humanitarios que  
tengan en su casa, los Sr. Dientes, i encargos de los establecimientos, en este caso, se  
cienan las puertas de los mismos en los dias de fiesta, siendo responsable del puntual cum-  
plimiento de lo que en virtud del presente queda prevenido.

Madrid 31 de Octubre de 1855 =

Diego Torres Segido